

**Constancia:** Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Simacota, 27 de abril del 2021

**MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA**  
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Simacota, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

#### **ASUNTO:**

Procede el despacho a resolver la situación jurídica que se presenta dentro del presente proceso instaurado por RAFAEL GARNICA GONZALEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS DE RAFAEL GARNICA MARTINEZ señores ANGELMIRA GARNICA GONZALEZ – BENITO GARNICA GONZALEZ – EUGENIA GARNICA GONZALEZ – MARIA ELENA GARNICA GONZALEZ – JOSEFITO GARNICA GONZALEZ – HERIBERTO GARNICA GONZALEZ - ISRAEL GARNICA INFANTE – MARIA EMILSE GARNICA INFANTE – MARIA YANETH GARNICA INFANTE – JOSE MIGUEL GARNICA INFANTE, ARNULFO GARNICA INFANTE – LUIS FERNANDO GARNICA QUIROZ – LUZ STELLA GARNICA QUIROZ – VANESA GARNICA QUIROZ - LUZ MERI ALVAREZ GARNIA – Y al menor ANDRES FELIPE GARNICA BENITEZ, Representado legalmente por MARIA DEL CARMEN BENITEZ SUA y demás herederos indeterminados *Bajo el radicado 2018-00113.*

#### **HECHOS**

Mediante auto del 17 de julio del 2018, el despacho admitió la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, ordenando notificar a los demandados ANGELMIRA GARNICA GONZALEZ – BENITO GARNICA GONZALEZ – EUGENIA GARNICA GONZALEZ – MARIA ELENA GARNICA GONZALEZ – JOSEFITO GARNICA GONZALEZ – HERIBERTO GARNICA GONZALEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE RAFAEL GARNICA MARTINEZ, y demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho sobre el bien a usucapir.

La parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda en la secretaria del despacho así: ANGELMIRA GARNICA GONZALEZ el 28 de septiembre del 2018, BENITO GARNICA GONZALEZ el 1 de octubre del 2018, EUGENIA GARNICA GONZALEZ el 19 de septiembre del 2018, MARIA ELENA GARNICA GONZALEZ el 19 de septiembre del 2018, JOSEFITO GARNICA GONZALEZ el 20 de septiembre del 2018, y HERIBERTO GARNICA GONZALEZ el 1 de octubre del 2018. Los herederos indeterminados de RAFAEL GARNICA MARTINEZ y demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho sobre el bien objeto de litigio, fueron emplazadas, y al no hacerse parte en el proceso se les nombro curador ad litem, Doctor ORLANDO VELASQUEZ POVEDA por medio de auto del 29 de octubre del 2018, contestando la demanda el día 16 de noviembre del 2018; y los demandados dentro del término concedido a través de apoderada judicial contestaron la demanda el 18 de octubre del 2018.

Agotado todo el trámite procesal correspondiente señalado en el artículo 375 del CGP, por auto del 31 de enero del 2019, se señaló fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 4 de abril del 2019, la cual se aplazó para el día 26 de abril del 2019, llevándose a cabo dicha audiencia donde las partes solicitaron la suspensión del proceso hasta el 26 de mayo del 2019.

Por auto del 13 de mayo del 2019, el despacho señala fecha para continuar con la audiencia para el día 26 de junio del 2019, fecha en la cual se decretó la terminación del proceso por conciliación entre las partes.

El día 27 de junio del 2019, la apoderada de la parte pasiva, solicita que se declare la nulidad del proceso, decretando el despacho por auto del 4 de septiembre del 2019 la nulidad de la audiencia de trámite y de la conciliación y se dispone fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento para el día 9 de octubre del 2019, fecha en la cual se recibió el interrogatorio de parte al señor RAFAEL GARNICA GONZALEZ, y se suspendió la audiencia en virtud de que se hacen presentes nuevos herederos del señor RAFAEL GARNICA MARTINEZ con el fin de que acreditaran dicha calidad dentro del proceso y poder hacerse parte en el mismo, por lo que señalo fecha para el día 14 de noviembre del 2019, reprogramando dicha audiencia para el día 15 de noviembre del 2019 en virtud a que el despacho se encontraba en compensatorios por haber estado de turno de control de garantías.

El 15 de noviembre del 2019 se continua con el trámite de la audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, y se reconoce a los señores ISRAEL GARNICA INFANTE – MARIA EMILSE GARNICA INFANTE – MARIA YANETH GARNICA INFANTE – JOSE MIGUEL GARNICA INFANTE, ARNULFO GARNICA INFANTE – LUIS FERNANDO GARNICA QUIROZ – LUZ STELLA GARNICA QUIROZ – VANESA GARNICA QUIROZ - LUZ MERI ALVAREZ GARNIA – Y al menor ANDRES FELIPE GARNICA BENITEZ, Representado legalmente por MARIA DEL CARMEN BENITEZ SUA como parte pasiva y en su calidad de herederos de RAFAEL GARNICA MARTINEZ, quienes a través de apoderada judicial contestan la demanda y proponen excepciones de fondo.

Posteriormente en audiencia del 23 de enero del 2020, en la cual se llevó a cabo el saneamiento del proceso, fijación del litigio y se practicaron pruebas, suspendiéndose la diligencia, para el día 5 de marzo del 2020 en atención a que el auxiliar de la justicia no se había hecho presente a la misma, reprogramándose dicha audiencia para el día 19 de marzo del 2020 por auto del 2 de marzo del 2020.

Mediante providencia del 16 de marzo del 2020 se aplaza la audiencia programada para el día 19 de marzo del 2020 en virtud de la suspensión de los términos judiciales ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA-11517 del 15 de marzo del 2020 con motivo de la pandemia por el Covid-19, suspensión que se prorrogó hasta el 31 de agosto del 2020 (acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio del 2020), y de conformidad con el Decreto 564 del 2020, artículo 2º, se indicó que la suspensión de los términos de duración del proceso del artículo 121 del CGP, se reanudarán un mes después contado a partir

del día siguiente del levantamiento de la suspensión de los términos que disponga el Consejo superior de la judicatura.

Reanudados los términos judiciales, el despacho, por providencia del 3 de noviembre del 2020 ordena correr traslado de las excepciones de fondo y deja sin efecto todas las acciones surtidas a partir del auto proferido el 26 de noviembre del 2019 inclusive.

Por auto del 10 de marzo del 2021 se repone la providencia de fecha 23 de febrero del 2020 y se ordena fijar fecha para continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento para el día 14 de abril del 2021, la cual se llevó a cabo adelantando el trámite de la inspección judicial, señalándose fecha para el día 28 de abril del 2021 con el fin de recepcionar el dictamen pericial, alegatos de conclusión y proferir la sentencia que en derecho corresponda.

El día 26 de abril del 2021, la apoderada de la parte demandada allega a través del correo institucional, escrito por medio del cual, solicita se de aplicación al artículo 121 del C. G del P., como quiera que ha transcurrido un año, contado a partir de la presentación de la demanda, sin que en el presente proceso se emitiera la sentencia respectiva.

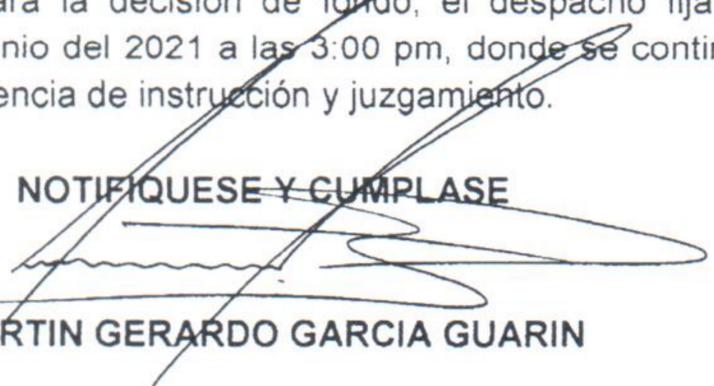
De entrada se deniega la petición incoada, toda vez que efectuado el recuento procesal, advierte este despacho que el día 15 de noviembre del 2019, se reconoció como parte pasiva a los señores ISRAEL GARNICA INFANTE – MARIA EMILSE GARNICA INFANTE – MARIA YANETH GARNICA INFANTE – JOSE MIGUEL GARNICA INFANTE, ARNULFO GARNICA INFANTE – LUIS FERNANDO GARNICA QUIROZ – LUZ STELLA GARNICA QUIROZ – VANESA GARNICA QUIROZ - LUZ MERI ALVAREZ GARNIA – Y al menor ANDRES FELIPE GARNICA BENITEZ, Representado legalmente por MARIA DEL CARMEN BENITEZ SUA en su calidad de herederos de RAFAEL GARNICA MARTINEZ, reanudándose automáticamente el termino previsto en el artículo 121 del CGP, para proferir sentencia de primera instancia; y realizando el computo respectivo desde esa fecha, hasta el día de hoy 27 de abril del 2021, solo han transcurrido seis meses (6) y 23 días, teniendo en cuenta la suspensión de términos ordenada por el consejo superior de la judicatura a partir del 16 de marzo al 31 de agosto del 2020, en igual sentido, la vacancia judicial.

De lo anterior, se evidencia que este operador judicial no se encuentra impedido para continuar conociendo del proceso de la referencia, pues no se han dado los presupuestos señalados en el artículo 121 del CGP.

Por lo anterior, se deberá continuar con el trámite normal del proceso y en atención a que a la fecha el auxiliar de la justicia no ha presentado su dictamen, prueba indispensable para la decisión de fondo, el despacho fija nuevamente fecha para el día 4 de junio del 2021 a las 3:00 pm, donde se continuara con las demás etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ,

  
**MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN**